



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000240 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2020

VISTO:

El INFORME Nº 349-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Junio del 2018; EL INFORME Nº 006-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-ER.III, de fecha de 17 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, el artículo 32º numeral 32.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, estableciendo las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o previa, conforme a la legislación vigente, asimismo crea la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la, Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00852-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, se aprobó la Directiva Nº 031-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000240 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2020

LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA", del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.

Que, la Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**NORMAS y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACION POSTERIOR ALEATORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", de fecha 11.12.2017, tiene como Objetivo establecer normas y procedimientos que deben cumplir los órganos y las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, y Direcciones Regionales, para la fiscalización posterior aleatoria de declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados, en la tramitación de los procedimientos que forman parte del Texto Único de Tumbes.

Que, en el numeral VII. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 031-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA**", establece lo siguiente;

- Numeral 7.1, se entiende por Fiscalización Posterior al proceso de verificación de la autenticidad de los documentos, declaraciones, información y/o traducciones proporcionados por los administrados en tramitación de un procedimiento administrativo.
- Numeral 7.2, la Fiscalización es aplicable a los procedimientos administrativos calificados Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional como aprobación automática o evaluación previa en los que haya operado el silencio administrativo positivo, en aplicación del principio de presunción de la veracidad y que se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA del Gobierno Regional de Tumbes.
- Numeral 7.6.1, La Comisión de Fiscalización Posterior, será designado por el Gerente General Regional, a propuesta de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerentes y Jefes de los Órganos o Unidades Orgánicas que tramitan los procedimientos administrativos (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000240 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2020

- Numeral 7.6.5, La Comisión de Fiscalización Posterior, estará integrada por un número impar de miembros dirigidos por un Coordinador, quien preferentemente deberá laborar en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o Secretaría General Regional, los Otros miembros deberán ser de los Órganos o Unidades Orgánicas que atienden los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.
- Asimismo el Numeral 7.6.6, señala: No podrán integrar la Comisión de Fiscalización Posterior, el personal que haya resuelto o emitido opinión de expedientes de procedimiento administrativo materia de fiscalización o que incurrieron en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 88° del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a fin de implementar lo establecido en la Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GRPPAT-SGDI, de fecha 11.12.2017 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA"; aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00852-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 11.12.2017, es necesario proceder con la conformación de la Comisión de Fiscalización Posterior, quien tendrá a cargo la fiscalización de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA.

Que, en ese orden con INFORME N° 349-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES- GGR-ORAJ, de fecha 12 de Junio del 2018, el despacho de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, en aquella oportunidad Opinó: **CONFORMA EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, quien tendrá a cargo la fiscalización de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA, en cumplimiento a la Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA", de fecha 11.12.2017, y que según lo indicado en el informe N° 006-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-ER.III, el mismo podrá estar integrado de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000240 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2020

COORDINADOR:

- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

MIEMBROS:

- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones.
- ✓ Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- ✓ Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, en atención a lo expuesto y habiendo el plazo para el ejercicio de los funciones del **COMITÉ DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, dispuesta en la Resolución Gerencial General N° **00350-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 17.07.2018 corresponde dispone actualización.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada, por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, ACTUALIZAR la Resolución Gerencial General Regional N° 00350-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17.07.2018, por la que se Dispone la CONFORMACION DEL COMITE DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, de fecha 11.12.2017, "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA**",



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000240 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2020

DISPONIENDO la Renovación del plazo de vigencia por el lapso de dos años, conforme al numeral 7.6.1.de la precitada Directiva y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, QUE EL COMITE DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, quedara conformado de la siguiente manera.

COORDINADOR:

- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

MIEMBROS:

- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones.
- ✓ Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- ✓ Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los designados y a las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Ing. Ricardo Manuel Civarria Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)